

AUTO SUSTANCIACION No. 317

Rad. 2021-00142-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Ana María Mendoza Londoño, en contra de los herederos indeterminados del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, y siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P., expídase la certificación a costa de la parte interesada, previo el pago de la estampilla proceva y el arancel judicial en el banco Agrario, de la existencia del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

EXPIDASE a costa de la parte interesada, previo pago de la estampilla proceva y arancel judicial, de la certificación solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>137</u>,</p> <p>HOY <u>11 AGOSTO 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e3abe8cec6fc0f51face4bc277758b365bfd564ce22721b4244d072f948**

Documento generado en 10/08/2022 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>